Francisco Manuel Campos Colina (1 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Fecha Firma: 26/04/2023
HASH: 9bc874d1d372cd2a1de6eab07ddc008

Jose Manuel Tofiño Perez (2 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 26/04/2023
HASH: 326f6f14151fe64d80c05239c9be1a5c7

AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 14 DE ABRIL DE 2023.-

SEÑORES ASISTENTES

PRESIDENTE
D. Jose Manuel Tofiño Pérez (PSOE)

CONCEJALES ASISTENTES (presencial)
Dª. Elvira Manzaneque Fraile (PSOE,
D. Francisco Rodríguez Sánchez (PSOE)
Dª Inmaculada Martín de Vidales Alanis (PSOE)
D. Gerardo Borrachero Guzmán (PSOE)
Dª. Belén Beamud González (PSOE)
Dª. Sandra Quevedo Rodríguez (PSOE)
D. Ángel Menchero Alonso (PSOE)
Dª. Clara Isabel de las Heras Oeo (PSOE)
Dª. Lucía Palomera González (PSOE)
D. Carlos Amieba Escribano (PSOE)
D. Alejandro Hernández López (PSOE)
Dª. Alejandra Hernández Hernández (PP)
Dª. María Asunción Robles Sánchez (PP)
D. Jose María Mijarra López (PP)
D. Raúl Casla Casla (C´s)
D. Víctor Manuel Gil Alonso (C´s)
Dª. Paloma Delgado Fernández (C´s)

CONCEJALES NO ASISTENTES
D. Pedro García Biencinto (PP)
D. Jaime Iván Ruiz Durán (PP)
D. Andrés García García (Unidas por Illescas)

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
D. Francisco Campos Colina

En la Villa de Illescas (Toledo), a catorce de abril de dos mil veintitrés siendo las catorce horas se da inicio a la sesión de Pleno, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, estando presentes los Sres. y Sras. Concejales relacionados al margen, a fin de celebrar sesión extraordinaria, presencial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Jose Manuel Tofiño Pérez, y actuando como Secretario General del Ayuntamiento, D. Francisco Campos Colina.

Está presente el Sr. Interventor Interino, D. Luis Alberto Hernández Millas.

A continuación, pasaron a tratar, deliberar y resolver sobre el asunto comprendido en el correspondiente

ORDEN DEL DÍA:

Cód. Validación: 7HATR2AW7JMS27LHPT6Z2YAKD
Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 23

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, RECEPCIÓN PARCIAL SUB PE 08 CÁRCAVAS II.

Visto que Alteba Logística S.L, Agente urbanizador del sector Sub Pe 08 (Pleno 30.01.20, Plan Parcial de Mejora – Pleno 26.11.20) del POM de Illescas (CPOTU de Toledo 31/07/09, DOCM 01/07/10, BOP 19/07/10), conocido como "Cárcavas II", ha interesado con fecha 22.06.22 RE 3572 la recepción de las obras señalando al efecto que habiéndose ejecutado las obras de Urbanización en el Sector CARCAVAS II de acuerdo al proyecto de urbanización aprobado por el Ayuntamiento con fecha 30 de agosto de 2021 y habiéndose contestado a los requeridos solicitados en el mismo, con fecha 10/20 de enero de 2022, proceden a presentar la documentación AS-BUILT de la citada obra de Urbanización ejecutada solicitando se tengan por recibida esa documentación, de manera que se incorpore al expediente para su verificación **y la correspondiente recepción de las obras**. **Documentación que con fecha 29.08.22 RE 4989 complementa con otra donde reseña que:**

- en el marco del PAU de referencia, ante la finalización de las obras de urbanización del Sector, se presentó ante este Ayuntamiento en fecha 7 de julio de 2022 (2022-E-RE-3936), documentación refundida del Proyecto de Urbanización del Sector Sub PE 08 Cárcavas II del POM de Illescas. Que las obras objeto de proyecto se encuentran en el ámbito del Sector, habiendo sido finalizada su ejecución y encontrándose en servicio.
- actualmente se encuentra en ejecución las obras del Proyecto de Urbanización Complementario del enlace con la autovía A-42, que será objeto de recepción de igual modo a su terminación conforme al citado proyecto autorizado por la Administración titular de la carretera y este Ayuntamiento.
- finalizada la ejecución de las obras de urbanización del ámbito, a expensas de la de conexión y enlace con la A-42, pero existiendo en servicio el acceso al ámbito como es notorio y conocido por el Ayuntamiento, viene a solicitar **la recepción de las obras de urbanización** por este Ayuntamiento como titular que ha de devenir de las mismas, así como **se proceda al unísono a la entrega de la urbanización, a efectos de su mantenimiento y conservación, a la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación "Cárcavas II"**. Adjunta:

- certificado suscrito por la dirección técnica de la obra y por el contratista, en el que se indica la realidad de la terminación de los elementos de las obras de urbanización que se corresponden con el proyecto de urbanización del ámbito, y el complementario que acredita la ejecución de los trabajos y actuaciones reflejados.

Resultando que con fecha 1.09.22 se dicta Providencia de Alcaldía interesando la emisión de informe de los Servicios Técnicos (Arquitecto, Aparejador, Técnico de Medio Ambiente, Ingeniero y concesionarias de alumbrado, saneamiento y abastecimiento), Secretario, Interventor, Tesorero y Dpto. de Patrimonio, si procede, con lo pretendido en las solicitudes y en su caso, con la adaptación de las obras realizadas a lo establecido en los documentos técnicos, para en su caso, adoptar los acuerdos que sean oportunos.

Aportada nueva documentación por Alteba Logística S.L:

Cód. Validación: 7HATR2AW7JMS27LHPT6Z2YAKD
Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 23

- **RE 6173, 26.10.22,** exponiendo que habiendo finalizado las obras de la Glorieta de CARCAVAS II en la margen izquierda del enlace P.K. 33+700 de la Autovía A-42 en ILLESCAS (TOLEDO), de acuerdo al proyecto aprobado por la DEMARCACION DE CARRETERAS DEL ESTADO DE CASTILLA LA MANCHA, en ese día se ha procedido a levantar acta de terminación y recepción de las citadas obras por la DEMARCACION DE CARRETERAS y solicitando que se tenga a bien incorporar al expediente dicha acta de terminación de obras de la Glorieta que complementa las obras ejecutadas en la URBANIZACION CARCAVAS II, **a efectos de la recepción de las mismas**.

- **RE 11576, 22.12.22, exponiendo que respecto de la tramitación para la recepción de la urbanización Cárcavas II aporta "toda" la documentación de finalización de las obras.**

Resultando que con fecha 27.12.22 se dicta 2ª Providencia de Alcaldía interesando la emisión de informe de los Servicios Técnicos (Arquitecto, Aparejador, Técnico de Medio Ambiente, Ingeniero y concesionarias de alumbrado, saneamiento y abastecimiento), Secretario, Interventor, Tesorero y Dpto. de Patrimonio, si procede, con lo pretendido en las solicitudes y en su caso, con la adaptación de las obras realizadas a lo establecido en los documentos técnicos, para en su caso, adoptar los acuerdos que sean oportunos.

Aportada nueva documentación por Alteba Logística S.L:

- **RE 224, 13.01.23 exponiendo que** ante la finalización de las obras de urbanización del Sector SUB.PE.08 "Cárcavas II", se presentó ante el Ayuntamiento en fecha 7 de julio de 2022 (2022-E-RE-3936), documentación refundida del Proyecto de Urbanización del Sector. En fecha 29 de agosto de 2022, 2022-E-RE-4989, se presenta escrito interesando la recepción de las obras de urbanización por haber sido finalizada su ejecución y encontrándose en servicio las previstas en el Proyecto de Urbanización aprobado su refundido mediante resolución de Alcaldía de 22 de octubre de 2022. Del mismo modo, se encuentran finalizadas las obras del enlace con la autovía A-42, con autorización de uso por la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla La Mancha en acta de fecha 26 de octubre de 2022 (registro nº 2022-E-RE-6173). **Se pone en conocimiento de este Ayuntamiento que se ha procedido al abono de la liquidación de la tasa de conexión con la EDAR de Yeles, a la Mancomunidad de la Sagra Alta**, no quedando más partidas, aportaciones, ni proyectos de urbanización complementarios pendientes de ejecución, habiendo sido por tanto cumplidos los deberes que como agente urbanizador le corresponde, y compromisos contenidos en el convenio urbanístico. Adjunta justificante de ingreso de la liquidación de la tasa de conexión a la EDAR de Yeles. Viene a interesar la recepción definitiva completa de las obras de urbanización por este Ayuntamiento, así como se proceda al unísono a la entrega de la urbanización, a efectos de su mantenimiento y conservación, a la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación "Cárcavas II", constituida y vigente.

Atendido que el Proyecto de Urbanización del mencionado Sector, SUB Pe 08 – Cárcavas II, fue aprobado, Texto Refundido por resolución de Alcaldía de 22 de

Cód. Validación: 7HATR2AW7JMS27LHPT6Z2YAKD
Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 23

octubre de 2022.

Atendido que por Decreto de Alcaldía de 24.03.21 se aprobó definitivamente la Modificación de Fincas del Proyecto de Reparcelación del Sector SUB PE 08 – Cárcavas II (aprobado con fecha 26/02/2008) conforme nomenclatura del POM, sobre la base del documento técnico de ref. REE 1388 presentado con fecha 24/03/21, que seguidamente quedo inscrito en el Registro de la Propiedad, incluidas las fincas pertenecientes al Ayuntamiento, acepándose en el mismo decreto la indemnización a favor del Ayuntamiento, por la imposibilidad de entrega de parcela en sustitución de los bienes municipales aportados, derivada de la merma de suelo destinado al sistema local viario, suelo de infraestructuras y suelo de materialización del aprovechamiento lucrativo municipal, en la cantidad de 350.118,045€ a satisfacer por el Agente Urbanizador Alteba Logística SL y su abono diferido al momento de la recepción de las obras de urbanización Sector Sub PE 08 – Cárcavas II del POM por el Ayuntamiento.

Constando la emisión de informes por los Servicios Técnicos Municipales conforme seguidamente se cita:

- FCC Aqualia S.A, concesionario del servicio de aguas, de 13.01.23 RE 233 requiriendo distintas exigencias y recordando los condicionados ya conocidos.
- Ingeniero Técnico Industrial Municipal de fecha 23.01.23 requiriendo distintas exigencias técnicas.
- Arquitecto Técnico Municipal con fecha 1.02.23 destacando distintas exigencias y estableciendo distinto condicionado.

Aportada nueva documentación por Alteba Logística S.L:

- **RE 714, 2.02.23** exponiendo que se presentó ante el Ayuntamiento (7 de julio de 2022 (2022-E-RE-3936), documentación refundida del Proyecto de Urbanización del Sector. El 29 de agosto de 2022, 2022-E-RE-4989, se presenta escrito interesando la recepción de las obras de urbanización por haber sido finalizada su ejecución y encontrándose en servicio las previstas en el Proyecto de Urbanización aprobado su refundido mediante resolución de Alcaldía de 22 de octubre de 2022. Que se encuentran finalizadas las obras del Proyecto de Urbanización Complementario del enlace con la autovía A-42, con de uso por la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha, de fecha 26 de octubre de 2022, se dio traslado a este Ayuntamiento registro nº 2022-E-RE-6173. Que se puso en conocimiento de este Ayuntamiento en fecha 13 de enero de 2023 pasado, reg: 2023-ERE-224, que se procedió al abono de la liquidación de la tasa de conexión con la EDAR de Yeles, y así se justificó. Ahora **viene a adjuntar para su adveración, la resolución de la Junta de Gobierno Local de la Mancomunidad de la Sagra Alta de 30 de enero de 2023, reconociendo la concesión de licencia de conexión a la red de colectores de evacuación**, proyecto de urbanización conocido como Cárcavas II. Recuerda que ya dispone este Ayuntamiento de toda la documentación acreditativa y necesaria para que se produzca la recepción de la urbanización que viene a reiterar , así como n la entrega de la urbanización, a la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación “Cárcavas II”.

Cód. Validación: 7HATR2AW7JMS27LHPT6Z2YAKD
Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 23

- **RE 1108, 17.02.23** exponiendo que sobre la modificación de fincas del Proyecto de Reparcelación del ámbito, con fecha 10 de noviembre de 2021 se procedió por el Sr. Registrador de la Propiedad competente a practicar las cancelaciones de fincas e inscripciones de las resultantes. Que esta mercantil notificó dicha circunstancia mediante sendos escritos presentados el pasado 18 de noviembre de 2021 (2021-E-RE-5061) y de 24 de noviembre de 2021 (2021-E-RE-5161), para ser tenido en cuenta a efectos del inventario de bienes del Ayuntamiento, así como, a requerimiento de este Ayuntamiento, en fecha 18 de enero de 2023 (R/E nº 383) se presentó escrito complementario. Que se ha recibido requerimiento en fecha 6 de febrero de 2023, en el que se nos solicita "documento técnico individualizado de cada vial, donde conste, entre otros, la ubicación exacta del mismo, con plano de ubicación, así como superficie, medidas, linderos… todo ello, al objeto de poder individualizarse de manera independiente la fincha registral nº 27603", y es por lo que vienen a atender el citado requerimiento en tiempo y forma, aportando para ello la siguiente documentación:

  -Plano general identificativo de los diferentes tramos viales del total ámbito del Sector SUb PE 08 "Cárcavas II", con su situación y nomenclatura.
  -Fichas individualizadas de cada tramo vial, con detalle de su ubicación y configuración, así como superficie y linderos.
  -Nota simple de la finca registral 27603, que se corresponde como una única finca registral con la totalidad de los tramos viales del ámbito de "Cárcavas II" actuales, tras modificación de los originales de la misma registral.
  -Ficha de la finca de resultado de viales CCS45 de la modificación de la reparcelación, que se corresponde con la finca registral dicha 27603.

- **RE 1254, 23.02.23** exponiendo que habiéndose solicitado por esta mercantil la recepción de las obras de urbanización del ámbito referido, se nos ha dado traslado de los aspecto exigidos en los informes tanto del Ingeniero municipal de fecha 23 de enero de 2023 y del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 01 de febrero de 2023, siendo ello por lo que vienen a realizar distintas consideraciones en función de los distintos puntos sobre los que versan dichos informes y, a su vez, se da debida contestación a cuando se apunta como incorrecciones detectadas por el personal de Aqualia en fecha 7 de febrero de 2023 en visita presencial de obra del sector en el cual se manifiestan una serie de requeridos con el objeto de poder recepcionar las redes de abastecimiento de agua y saneamiento. Solicita que según documento que adjunta **se tengan por contestados** en el orden en que ha sido recogido en los mencionados informes.

- **RE 1261, 23.02.23** exponiendo que solicitado por el Ayuntamiento un **plano donde se indiquen todos los servicios instalados en las parcelas propiedad** de este Ayuntamiento en el Sector CARCAVAS II solicita se tenga por presentado dicho plano.

- **RE 1947, 20.03.23** exponiendo que solicitada por esa mercantil la recepción de las obras de urbanización del ámbito referido, se nos confirió traslado de los aspectos exigidos en los informes tanto del Ingeniero municipal de fecha 23 de enero de 2023 y del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 01 de febrero de

Cód. Validación: 7HATR2AW7JMS27LHPT6Z2YAKD
Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 23

2023, realizando las consideraciones en función de los distintos puntos sobre los que versan dichos informes y dando debida contestación a cuando se apunta como incorrecciones detectadas mediante escrito y documentación presentada con registro 2023-E-RE-1254 en fecha 23/02/2023. **Al efecto, se anunciaba la realización y subsanación de diversas cuestiones** que se asumía proceder a ello para poder tenerlas por atendidas y posibilitar así la recepción de las obras de urbanización como procede. Solicita por medio del presente escrito como Agente Urbanizador **la recepción total del Sector, o subsidiariamente, de no estimar posible la completa recepción, proceda a la RECEPCIÓN PARCIAL DE LOS VIALES, INSTALACIONES Y SERVICIOS QUE DETALLA A CONTINUACIÓN**, que forman parte de la urbanización, sirviendo todo ello como complemento al escrito de contestación de los informes antes citado presentado en fecha 23 de febrero de 2023, con el objeto último de justificar la ejecución total de aquellas partidas que se estaban realizando en el momento de la emisión del reiterado escrito de contestación, debiendo darse con ello lugar a la consecuente recepción total, **O SUBSIDIARIAMENTE PARCIAL**, de las obras por parte del Ayuntamiento de Illescas.

Resultando que con fecha 20.03.23 se dicta 3ª Providencia de Alcaldía interesando la emisión de informe de los Servicios Técnicos (Arquitecto, Aparejador, Técnico de Medio Ambiente, Ingeniero y concesionarias de alumbrado, saneamiento y abastecimiento), Secretario, Interventor, Tesorero y Dpto. de Patrimonio, si procede, con lo pretendido en las solicitudes y en su caso, con la adaptación de las obras realizadas a lo establecido en los documentos técnicos, para en su caso, adoptar los acuerdos que sean oportunos.

- **FCC Aqualia S.A, concesionario del servicio de aguas, RE 2235, 29.03.23 destacando que en el momento actual las infraestructuras relativas al servicio municipal no pueden ser recepcionadas.**
- Arquitecto Técnico Municipal, 31.03.23, dando cuenta del estado de las obras y destacando distintas exigencias técnicas a tener en cuenta por el promotor.

Aportada nueva documentación por Alteba Logística S.L:

- **RE 2454, 5.04.23 exponiendo que** aporta DOCUMENTACIÓN SOBRE CUADROS DE ALUMBRADO DE SECTOR CÁRCAVAS II.

Emitidos nuevos informes de:

- Ingeniero Técnico Industrial Municipal de fecha 10.04.23 destacando la falta de aportación de distinta documentación, así como de la necesidad de adoptar decisiones por el Ayuntamiento al respecto de las contestaciones dadas por el promotor al respecto de sus informes.
- Jefe de Área de Urbanismo de 10.04.23 de carácter jurídico donde se recuerda la tramitación llevada a cabo, reparcelación aprobada e inscrita, y los efectos del acuerdo que se promueve.

Dada lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Ordenación del Territorio de 11.04.23, en el que se destaca, entre otros, que “no se trata de una

Cód. Validación: 7HATR2AW7JMS27LHPT6Z2YAKD
Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 23

recepción de obras completas, **sino de una recepción parcial de unidades de obras**, "únicamente acerado, viales y alumbrado público" destacándose asimismo que la limpieza y mantenimiento seguirán corriendo a cargo del agente urbanizador hasta el momento que se produzca la recepción total.

Atendido lo dispuesto en los arts. 135 y ss. del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y arts.181 y concordantes del Decreto 29/2011, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y resto de disposiciones y actos concordantes al respecto que recuerda el Jefe de Área de Urbanismo en su informe.

No habiendo lugar a debate, el Pleno de Ayuntamiento, por **unanimidad** de los 18 concejales presentes (12 PSOE, 3 PP y 3 C´s), de los 21 que lo constituyen y, por lo tanto, por el voto favorable de la **mayoría absoluta** de su número legal de miembros, **adoptó los siguientes acuerdos:**

PRIMERO.- Recibir Parcialmente las unidades de obras, "únicamente acerado, viales y alumbrado público" **y sujetas a los informes de los técnicos municipales que se citan, las Obras de Urbanización del Sector** SUB Pe 08-Carcavas II, en la nomenclatura del Plan de Ordenación Municipal, **exclusivamente en lo que se describe dentro de la documentación as built** y resto de documentos **presentados por el Agente Urbanizador** de referencias 22.06.22 RE 3572, 29.08.22 RE 4989, 26.10.22 RE 6173, 22.12.22 RE 11576, 13.01.23 RE 224, 7.02.23 RE 714, 17.02.23 RE 1108, 23.02.23 RE 1254, 23.02.23 RE 1261, **20.03.23 RE 1947 alusivo a la recepción parcial,** 5.04.23 RE 2454 **y en los términos que se refleja, en los informes** Arquitecto Técnico Municipal de fechas 1.02.23 y 31.03.23, Ingeniero Técnico Municipal Industrial de fechas 23.01.23 y 10.04.23 y Jefe de Área de Urbanismo de fecha 10.04.23, en tanto se entiende que pueden funcionalmente destinarse al uso previsto, independientemente y sin perjuicio de la parte que queda sin recibir, en los términos y condiciones que se reseñan, como queda dicho, en los citados informes y estando por lo demás a lo recogido en la Comisión Informativa de Ordenación del Territorio celebrada con fecha 11.04.23.

SEGUNDO.- Instar al Agente Urbanizador al cumplimiento de señalado en los informes de Arquitecto Técnico Municipal de fecha 1.02.23 y 31.03.23, informes del Ingeniero Técnico Industrial Municipal de 23.01.23 y 10.04.23 y Jefe de Área de Urbanismo de fecha 10.04.23, dictamen de la Comisión Informativa de Ordenación del Territorio de fecha 10.04.23 y resto de condiciones y acuerdos relativos a la ejecución del PAU aprobado, algunas de las cuales se recuerdan en los considerandos de este acuerdo.

TERCERO.- Los anteriores acuerdos habrán de tenerse en cuenta en orden a la recepción definitiva de la totalidad de la urbanización y a su entrega a la Entidad Urbanística de Conservación constituida a la que corresponde el mantenimiento de la urbanización.

CUARTO.- Entender, mientras tanto y de acuerdo con los informes de Arquitecto Técnico Municipal de fecha 1.02.23 y 31.03.23, informes del Ingeniero

Cód. Validación: 7HATR2AW7JMS27LHPT6Z2YAKD
Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 23

Técnico Industrial Municipal de 23.01.23 y 10.04.23 y Jefe de Área de Urbanismo de fecha 10.04.23 y dictamen de la Comisión Informativa de Ordenación del Territorio de fecha 11.04.23, que las obras allí identificadas y, ahora recibidas, serán mantenidas y conservadas por el Agente Urbanizador en los términos informados mientras no se reciba el total de la urbanización.

QUINTO.- Mantener, en garantía de las Obras de Urbanización del Sector Sub PE 08 – Cárcavas II, conforme nomenclatura del Plan de Ordenación Municipal, las que han sido constituidas, en tanto no transcurra el plazo de un año desde formalización del acta de recepción parcial aprobada permitiéndose, en ese momento, hacer viable, en su caso, la devolución/minoración de la garantía de ejecución del PAU en la parte alícuota correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 182.4 del RAE.

SEXTO.- Facultar al Alcalde del Ayuntamiento o al Sr. Concejal Delegado en materia de Ordenación del Territorio o urbanismo, para la adopción y **firma del Acta de Recepción Parcial** de las obras de Urbanización del Sector Sub PE 08 – Cárcavas II, exclusivamente en lo que afecta a obras del Proyecto de Urbanización ahora objeto de recepción parcial, en los términos y condiciones recogidos en los informes de Arquitecto Técnico Municipal de fecha 1.02.23 y 31.03.23, informes del Ingeniero Técnico Industrial Municipal de 23.01.23 y 10.04.23 y Jefe de Área de Urbanismo de fecha 10.04.23 y dictamen de la Comisión Informativa de Ordenación del Territorio de fecha 11.04.23, lo que permitirá su incorporación al Inventario del Ayuntamiento, entregándolas al uso y servicio públicos como obras ejecutadas, y para la firma de cuantos documentos se hagan necesarios en ejecución de este acuerdo y, particularmente, si procede, en su coordinación con la satisfacción de obligaciones de otras actuaciones concurrentes con la reseñada.

SÉPTIMO.- Dar traslado de estos acuerdos al promotor Alteba Logística S.L, a la Entidad Urbanística Constituida, a la Mancomunidad de Municipios de la Sagra Alta y, a la Concejalía y Departamentos de Ordenación del Territorio, a los Servicios Técnicos Municipales, a la Intervención y Tesorería Municipales y al Área de Gestión Administrativa-Patrimonio del Ayuntamiento, Policía Local, Concejalía de Hacienda y Concejala Coordinadora, a los efectos procedentes.

2º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ESTATUTOS EUCC SUB CO 07 -CÁRCAVAS I.-

Atendido que con fecha **28.10.22 RE 6207** Inversiones La Heroica S.L, agente urbanizador de la actuación (Pleno 24.06.21, Convenio Firmado 4.10.21 – Registro PAU 5.11.21 – Anuncio BOP 19.11.21 – Anuncio DOCM 23.11.21), de conformidad con lo dispuesto en el art. 24.1.B).a) del RAELOTAU, solicita la aprobación de los Estatutos y Constitución de la Entidad Urbanística de Conservación en cumplimiento de las determinaciones del PAU aprobado y adjudicada su gestión y ejecución a esa mercantil, para que sea entregada la urbanización del Sector SUb cO 07 “Cárcavas I” a la misma a efectos de que lleve a cabo su conservación y mantenimiento acompañando a tal fin propuesta de estatutos que hayan de regir su funcionamiento para que conforme estipula el citado art. 24 del Decreto 29/2011 RAELOTAU inicie los trámites previstos en él.

Resultando que por providencia de Alcaldía de 28.10.22 se interesa que, por

Cód. Validación: 7HATR2AW7JMS27LHPT6Z2YAKD
Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 23

los Servicios Técnicos Municipales, se emita informe en relación con el contenido del proyecto de estatutos presentado así como que, por Secretaría, se emita informe en relación con el procedimiento y la legislación aplicable.

Resultando que con fecha **02.01.23 RE 5** nuevamente el agente urbanizador de la actuación Inversiones La Heroica S.L, aporta documentación: Anexo I (relación de propietarios) y Anexo II (Relación de Parcelas y cuotas) aclarando que el Ayuntamiento propietario, no tiene asignada cuota de participación (Art. 9, 10 concordantes de los estatutos).

Habiendo emitido informes:

- El Ingeniero Técnico Industrial Municipal con fecha 13.01.23.
- El Secretario del Ayuntamiento con fecha 25.01.23.

Dada lectura al Dictamen de la Comisión Infamativa de Ordenación del Territorio de 11.04.23 que ha conocido del asunto.

Considerando lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, Decreto Legislativo 1/2010 de 18.05.2010 (TRLOTAU), los artículos 22 a 31 del Decreto 29/2011, de 19.04.21, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (RAE), el carácter industrial, aislado y de baja densidad, los acuerdos municipales relativos a la necesidad de la constitución de Entidades Urbanísticas de Conservación en los sectores industriales y las determinaciones del Plan Parcial aprobado (BOP 19.11.21 –DOCM 23.11.21).

No habiendo lugar a debate, el Pleno de Ayuntamiento, por **unanimidad** de los 18 concejales presentes (12 PSOE, 3 PP y 3 C´s), de los 21 que lo constituyen y, por lo tanto, por el voto favorable de la **mayoría absoluta** de su número legal de miembros, **adoptó los siguientes acuerdos:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente los Estatutos y Constitución de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación SUb cO 07 - Cárcavas I (DOCM 23.11.21) si bien que se considera preventivamente que conforme dictamen de la Comisión Informativa de Ordenación del Territorio de 11.04.23:

- Se debería eliminar la contradicción existente dentro del texto cuando éste indica, por un lado, que la conservación y mantenimiento del servicio de aguas le corresponde al Ayuntamiento (o a la empresa concesionaria de este servicio) mientras que, por otro lado, se regulan cuestiones relativas a este servicio que, caso de corresponder la conservación y mantenimiento al Ayuntamiento, debería ser éste el que las regulara a través de Ordenanza.
- En el proyecto de Estatutos se atribuye al Ayuntamiento la facultad de sustituir la voluntad de los particulares en cuanto a la designación de sus representantes ante la Entidad, entendiéndose que debiera buscarse otra alternativa.

SEGUNDO.- Someter la modificación de los Estatutos a información pública en el Boletín Oficial de la Provincia, DOCM y un diario de mayor difusión y tablón de edictos del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, para que se puedan formular

Cód. Validación: 7HATR2AW7JMS27LHPT6Z2YAKD
Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 23

observaciones y alegaciones. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento a través del Portal de Transparencia.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución, junto con la propuesta de Estatutos, a las personas propietarias y titulares de derechos que consten en el Registro de la Propiedad, para que, en el plazo de quince días contados a partir de la notificación, estos puedan formular ante la Administración actuante las alegaciones que a sus derechos convengan.

CUARTO.- Dar traslado de estos acuerdos al Agente Urbanizador proponente y a los departamentos de obras y urbanismo, secretaria-patrimonio, intervención y servicios técnicos municipales, así como a las Concejalías de Ordenación del Territorio, Hacienda y Concejala Coordinadora y al Representante del Ayuntamiento en la citada Entidad de conservación.

QUINTO.- Aprobados que sean los Estatutos y constituida que sea la Entidad de Conservación el acuerdo se publicara y recogerá en Escritura Pública para su remisión al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras a los efectos de su inscripción.

3º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ADAPTACIÓN ESTATUTOS EUCC SUB PE 11 - EL RABANAL EN ORDEN A LA INSCRIPCIÓN DE LA ENTIDAD EN EL REGISTRO DE ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS.-

Aprobados definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de 7.04.22 la constitución y Estatutos de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación (DOCM 9.05.22) del Sector **en ejecución** de El Rabanal - SUB PE 11 (PAU y Plan Parcial Pleno 26.07.18; Texto Refundido 20.12.18; BOP Toledo 31.12.18; DOCM 7.01.19 BOP Toledo 31.12.18) del POM de Illescas tramitados a iniciativa del Agente Urbanizador Carvier, S.A. (Pleno 26.07.18 - Convenio 21.12.18 - DOCM 7.01.19 - Registro de PAU,s 29 de enero de 2019 - DOCM 07/02/19) conforme al expediente tramitado y figurando en tal acuerdo los antecedentes y determinaciones legales al respecto y estableciendo que:

"*PRIMERO.- Aprobar definitivamente la constitución y Estatutos de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación del Sector en ejecución de El Rabanal - SUB PE 11 del POM de Illescas conforme texto que resulta de los escritos presentados por el Agente Urbanizador Carvier, S.A., con fechas 13/02/20 RE-E 265 y 22.07.20 RE-E 1842 y que seguidamente se diligencian quedando sujetos, por lo demás, en lo técnico, a los informes emitidos al respecto por el Secretario de la Corporación de fecha 27/02/20; la mercantil concesionaria de abastecimiento y saneamiento, FCC Aqualia, de fechas 02/03/20, 24/06/20 y 17/07/20, así como del Arquitecto Municipal de fecha 13/07/20 y lo informado por la Comisión Informativa de Ordenación del Territorio del Ayuntamiento de 4.04.22.*

SEGUNDO.- Requerir al promotor del expediente Carvier SA y a los propietarios afectados dentro del citado Sector Sub PE 11 – El Rabanal del POM de Illescas, para que constituyan la Entidad de Conservación mediante escritura pública, en la que designarán los cargos del órgano rector, que será otorgada por este Ayuntamiento y las personas propietarias que lo deseen, considerándose miembros de la entidad todos los que estuvieren afectados por la actuación urbanística de que se trate, de manera forzosa, aunque no concurrieren a su otorgamiento.

Cód. Validación: 7HATR2AW7JMS27LHPT6Z2YAKD
Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 23

TERCERO.- Designar al Sr. Concejal de Ordenación del Territorio de este Ayuntamiento, D. Francisco Rodríguez Sánchez, como representante municipal en el órgano rector de la citada Entidad Urbanística de Conservación.

CUARTO.- Publicar la presente Resolución incluyendo los estatutos aprobados en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en el Portal de Transparencia de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

QUINTO.- Constituida la Entidad de Conservación en escritura pública se remitirá, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Decreto 29/2011, de 19/04/2011, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (DOCM 29.04.11), ***al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras****, el acuerdo de Pleno de aprobación definitiva de la Constitución de la Entidad, la escritura pública de Constitución y el nombre de las Personas Encargadas del Gobierno y Administración de la Entidad y el representante del Ayuntamiento en el órgano rector.* ***La constitución de la citada entidad junto con los estatutos se inscribirán en el Registro*** *de Programas de Actuación Urbanizadora y* ***de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.2. del Reglamento de la Actividad de Ejecución****.*

SEXTO.- Dar traslado de estos acuerdos al promotor del expediente, Carvier SA, a los propietarios y a los distintos interesados, al Concejal Delegado de Ordenación del Territorio del Ayuntamiento, a las Concejalías de Servicios Generales y, y Área de Administración General (Departamentos de Patrimonio) e Intervención Municipal, Servicios Técnicos Municipales y Policía Local, y Mancomunidad de la Sagra Alta, a los efectos procedentes, ***facultándose por lo demás al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, D. José Manuel Tofiño Pérez, o a quien legalmente le sustituya, para la adopción y firma de cuantos actos y documentos se hagan necesarios en ejecución de este acuerdo e inscripción de la Entidad en el Registro de Entidades Colaboradoras****."*

Constituida la Entidad con fecha 9.06.22 (Escritura Publica 23.09.22).

Constando que fue presentada por Carvier, S.A solicitud de inscripción de la Entidad Urbanística Colaboradora en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de Conservación de Toledo con fecha 4.10.22.

Interesado por Carvier S.A (RE 10856, 25.11.22), Agente Urbanizador y Secretario de la EUCC constituida, ante este Ayuntamiento, la emisión de certificado en relación a la obligatoriedad de conservar la urbanización de El Rabanal por parte de los propietarios, conforme al punto segundo de comunicación emitida, que acompaña, por la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento de Toledo (RS 1098130, 17.11.22), e interesando asimismo emisión de certificado según lo requerido en el punto séptimo de dicha comunicación relativo de forma sustancial al procedimiento seguido al efecto y referencia del registro del PAU del Rabanal, y que se cumplimenta con la entrega al interesado de:

- Certificado del Secretario del Ayuntamiento de fecha 12.12.22 (RS 11719, 12.12.2022).
- Informe del Arquitecto Municipal de 13.07.20 (RS 2433, 3.03.23).

Resultando que con fecha 3.03.23 RE 1998 se dirige al Ayuntamiento la Delegación Provincial Consejería Fomento Toledo comunicando al Ayuntamiento de Illescas requerimiento de documentación <u>a la EUCC "EUCC El Rabanal"</u> para

Cód. Validación: 7HATR2AW7JMS27LHPT6Z2YAKD
Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 23

decir, en oficio del JEFE DE SERVICIO DE EJECUCION Y APOYO URBANISTICO que:

"***En relación con la solicitud de inscripción de la constitución de la Entidad*** *Urbanística de Conservación "El Rabanal", perteneciente al municipio de Illescas, con aportación de documentación en fecha 9 de febrero de 2023 por la representante de la Entidad,* ***se comunica que, con fecha 28 de febrero se remite escrito a la citada Entidad,*** *en los siguientes términos:*

- En la documentación aportada con número de registro 578503, se hace referencia a un ***informe del Arquitecto Municipal de fecha 13 de julio de 2020*** *referente a la obligatoriedad de conservar la urbanización por parte de los propietarios,* ***que, no obstante, no se aporta****. En el caso de que no se aporte el informe indicado deberá remitirse un informe técnico municipal que indique con referencias concretas al planeamiento aprobado la obligación impuesta, según el artículo 24.1.A) del RAE.*

- ***Se deberá eliminar*** *el apartado tercero del artículo 14 que establece que "el Ayuntamiento no estará obligado a participar en los costes de conservación de la urbanización, salvo que así se acuerde o pacte su contribución con la Entidad." A tal efecto debe recordarse que el Ayuntamiento ostenta la titularidad sobre las parcelas indicadas en el listado de propietarios aportado y deberá contribuir a los gastos según su porcentaje de participación, según obligación del artículo 23.3.e) del RAE. Por otra parte, en el supuesto de que diesen las circunstancias legales para la disolución de la Entidad se deberá tramitar mediante el procedimiento establecido en el artículo 27 del RAE.*

En segundo lugar*, se han observado en los Estatutos ciertas redacciones que pueden dar lugar a confusión, y por ello,* ***si bien no consideramos obligada su modificación, debiéndose entender por no puestas*** *por ir en contra de la normativa, sí se estima procedente indicar, como sugerencia, la inclusión de ciertas matizaciones:*

- En el artículo 5 ***debería eliminarse*** *el apartado que establece en cuanto al objeto de la Entidad, "Dirimir las diferencias que pudieran surgir entre sus miembros con relación al disfrute de los elementos propios y comunes". Ello debido a que las Entidades Urbanísticas de Conservación tienen como único objeto la conservación y el mantenimiento de elementos de dominio público.*

- En el artículo 7, en cuanto a la capacidad, ***sugerimos*** *que en el segundo párrafo se matice que la Entidad, en consecuencia, podrá adquirir, poseer y vender bienes de su patrimonio, debiéndose añadir, si se estima la sugerencia, "para el cumplimiento de sus fines".*

- En el apartado 11 sobre los derechos de los miembros de la Entidad de Conservación ***sugerimos*** *la eliminación del apartado a), para que quede nítidamente diferenciado el estatuto de la propiedad privada de los elementos de dominio público.*

- En el apartado 22.j), sobre Facultades de la Junta de Gobierno, estimamos adecuado ***matizar*** *que la adjudicación de las obras sean de reparación o conservación, debiendo estar urbanizadas y recepcionadas las obras de urbanización previamente a la constitución de la Entidad.*

- En el mismo sentido que el párrafo anterior, el artículo 33 sobre gastos cuando se indica la ejecución de obras, ***debería concretarse*** *que son obras de reparación o conservación de la urbanización*

- Por último, en cuanto a los recursos, en el artículo 35 se asimilan los acuerdos de la Junta de Gobierno y de la Asamblea General a los actos dictados por un órgano administrativo, señalándose que son recurribles en alzada, ***lo cual no está contemplado en la normativa básica sobre procedimiento administrativo****; si bien sí se estima correcto establecer algún tipo de procedimiento interno previo a la comunicación al Ayuntamiento de los impagos al efecto de que, en su caso, puedan seguirse los trámites preceptivos para que puedan ser recurridos por la vía de apremio, según indicaciones del artículo 23.3g) en conjunción con el 26.2 del RAE, que permite, no obstante, que la propia Entidad acuda directamente a un procedimiento judicial.*

Cód. Validación: 7HATR2AW7JMS27LHPT6Z2YAKD
Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 23

Finalmente, recordamos a efectos de protección de terceros que ***debe practicarse la afección de las fincas con carácter real a los fines y obligaciones de la entidad,*** *según indicación del artículo 25 del RAE en conjunción con el artículo 24.2*."

Dándose traslado de tal requerimiento a Carvier, S.A con fecha 9.03.23 RS 2744.

Contestando al efecto Carvier, S.A con fecha 28.03.23 RE 2198 para decir que CARVIER S.A, en su condición de Agente Urbanizador, viene a mostrar su conformidad con el contenido del del requerimiento efectuado por la **Delegación Provincial Consejería Fomento Toledo.**

Emitido informe al efecto por el Secretario del Ayuntamiento con fecha 29.03.23 que, entre otras viene en señalar que:

- El servicio de Ejecución y Apoyo Urbanístico solicita que se aporte el informe del técnico de 13.07.20 o subsidiariamente hacer informe especifico del Técnico Municipal que "indique con referencias concretas al planeamiento aprobado la obligación impuesta, según el artículo 24.1.A) del RAE". Tal informe ha sido recuperado del expediente y se aportara consecuentemente nos tienen solicitado (**del mismo ya ha sido facilitada copia a la EUC**).
- "Se deberá eliminar el apartado tercero del artículo 14 que establece que "el Ayuntamiento no estará obligado a participar en los costes de conservación de la urbanización, salvo que así se acuerde o pacte su contribución con la Entidad" y explica, el por qué: "...debe recordarse que el Ayuntamiento ostenta la titularidad sobre las parcelas indicadas en el LISTADO DE PROPIETARIOS aportado y deberá contribuir a los gastos según su porcentaje de participación, según obligación del artículo 23.3.e) del RAE ..." lo que es concorde con lo que tenemos establecido en otras EEUUCC: en tanto que propietario, igual que el resto de propietarios. Para mí es asumible si bien que DADO QUE ESTE ACUERDO ES DE PLENO DEBE SER EL PLENO el que lo asuma/apruebe si bien no considero necesario abrir una información publica por cuanto objetivamente solo le afecta al Ayto pues la variación resulta ser en beneficio del resto de los propietarios. Caso de aceptarse el requerido habrá de aportarse u NUEVO CUADRO DE REPARTO que, a término, habrá que elevar a Escritura Pública.

Conocido el asunto en Comisión Informativa de Ordenación del Territorio de 11.04.23 a cuyo dictamen se dio lectura y donde se concluye que como consecuencia del requerimiento remitido por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, deberán llevarse a cabo las siguientes modificaciones:

- Dado que el Ayuntamiento de Illescas es propietario de suelo en el sector, se eliminará la previsión contenida en el texto anterior de que este Ayuntamiento no estará obligado a participar en los costes de conservación de la urbanización.
- Asimismo, se realizarán las otras modificaciones en el texto a sugerencia de la Junta de Comunidades.

Elevado por el Alcalde, el asunto al Pleno y de conformidad con lo previsto en los art 135 y 136 del Decreto Legislativo 1/2004 de 28 de Diciembre, de Ordenación

Cód. Validación: 7HATR2AW7JMS27LHPT6Z2YAKD
Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 23

del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (LOTAU), artículos 22 a 31, y particularmente lo dispuesto en los art. 30.2 dentro de la regulación del "procedimiento de inscripción" de las Entidades Colaboradoras en el Registro de PAUS y EUCC que señala, entre otras "...En caso de que la documentación no fuera completa o adoleciera de defectos formales, se requerirá a la Administración o persona que hubiere interesado la inscripción a fin de que proceda a subsanar la falta indicada, en los términos de la legislación de régimen jurídico de las administraciones públicas..." y lo señalado en el art. 30.3 que al referirse a la inscripción establece que "...Se denegará la inscripción si, una vez requerida de subsanación, la documentación es incompleta, tuviera defectos formales o no estuviera formalizada en los términos que en cada caso se regulen, así como si la misma incumpliese cualesquiera otros requisitos legales", del Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto 29/2011, de 19 de abril , las previsiones del POM de Illescas, Plan Parcial del Sector y programación aprobadas.

No habiendo lugar a debate, el Pleno de Ayuntamiento, por **unanimidad** de los 18 concejales presentes (12 PSOE, 3 PP y 3 C´s), de los 21 que lo constituyen y, por lo tanto, por el voto favorable de la **mayoría absoluta** de su número legal de miembros, **adoptó los siguientes acuerdos:**

PRIMERO.- Asumir el requerimiento de 2.03.23 (RE 1998 de 3.03.23) de la **Delegación Provincial Consejería Fomento Toledo**, JEFE DE SERVICIO DE EJECUCION Y APOYO URBANISTICO que ha quedado transcrito por el que se insta de la EUC El Rabanal con fecha 28.02.23 a la aportación y adaptación de los Estatutos a distintos extremos, **aprobando, subsanando y corrigiendo, este Ayuntamiento de Illescas por este acto**, los Estatutos de la Entidad Urbanística de Colaboración y Conservación, EUCC, El Rabanal Sub PE 11 nomenclatura del POM, en los términos que resultan del citado requerimiento y que tienen reflejo en la adaptación de los artículos que seguidamente se señalan, de forma que:

- Se reseña que el ***informe del Arquitecto Municipal de fecha 13 de julio de 2020*** referente a la obligatoriedad de conservar la urbanización por parte de los propietarios, forma parte del expediente y se ha entregado a la EUC a través de Carvier SA con fecha 3.03.23 RS 2433.

- **<u>SE ELIMINA</u> EL APARTADO 3 DEL ARTICULO 14** de forma que

  Donde dice:
  Artículo 14. Cuotas de Participación
  Para determinar los derechos y obligaciones de los propietarios, cada finca tendrá una cuota de participación que servirá de módulo para precisar la participación de cada propietario en los derechos y obligaciones comunes de la entidad de Conservación.
  La cuota de participación de los miembros en las cuotas de la Entidad vendrá determinada por la cuota de participación que corresponda a la superficie que posea dentro de la urbanización, fijadas en unidades mínimas de un metro cuadrado. Para fijar estas cuotas se atenderá al número de metros cuadrados de la propiedad en relación con el número de metros cuadrados totales existentes en la urbanización dedicados a aprovechamiento lucrativo. Este

Cód. Validación: 7HATR2AW7JMS27LHPT6Z2YAKD
Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 23

porcentaje servirá de base tanto para determinar la participación en los gastos comunes como para la formación de la voluntad de los miembros asistentes a la hora de adoptar acuerdos en las cuestiones que se susciten en las Asambleas Generales.
El Ayuntamiento de Illescas no estará obligado a participar en los costes de conservación de la urbanización, salvo que así se acuerde o pacte su contribución con la Entidad.

DEBE DECIR:
Artículo 14. Cuotas de Participación
Para determinar los derechos y obligaciones de los propietarios, cada finca tendrá una cuota de participación que servirá de módulo para precisar la participación de cada propietario en los derechos y obligaciones comunes de la entidad de Conservación.

La cuota de participación de los miembros en las cuotas de la Entidad vendrá determinada por la cuota de participación que corresponda a la superficie que posea dentro de la urbanización, fijadas en unidades mínimas de un metro cuadrado. Para fijar estas cuotas se atenderá al número de metros cuadrados de la propiedad en relación con el número de metros cuadrados totales existentes en la urbanización dedicados a aprovechamiento lucrativo. Este porcentaje servirá de base tanto para determinar la participación en los gastos comunes como para la formación de la voluntad de los miembros asistentes a la hora de adoptar acuerdos en las cuestiones que se susciten en las Asambleas Generales.

- **TENER ESTABLECIDO con el requerimiento efectuado, que "En el supuesto de que diesen las circunstancias legales para la disolución de la Entidad se deberá tramitar mediante el procedimiento establecido en el artículo 27 del RAE" tal.**

- **<u>ENTENDER POR NO PUESTAS</u>** por ir en contra de la normativa, determinadas redacciones de forma que:

■ **EN EL ARTÍCULO 5 SE ELIMINA** el apartado que establece, en cuanto al objeto de la Entidad, *"Dirimir las diferencias que pudieran surgir entre sus miembros con relación al disfrute de los elementos propios y comunes".* De forma que*:*

Donde dice:
Artículo 5. Objeto y Finalidad Constituye el objeto de la Entidad:
- Velar por el adecuado uso de los elementos reales de la urbanización, garantizando y exigiendo el cumplimiento de los derechos y obligaciones que competen a los miembros de la Entidad, sin menoscabo de los derechos de los propietarios ni alteración de las normas de policía municipal.
- Crear y mantener servicios comunitarios de conservación, administración y mantenimiento de las redes de servicios urbanísticos (red viaria local, red de agua potable, energía eléctrica, telefonía, gas, alumbrado público, recogida de basuras, saneamiento, espacios libres y zonas verdes).
- Distribuir los gastos comunes entre todos los miembros de la Entidad de

Cód. Validación: 7HATR2AW7JMS27LHPT6Z2YAKD
Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 23

Conservación de conformidad con las normas establecidas en los presentes Estatutos y con los acuerdos válidamente adoptados por los órganos rectores de la Entidad.
- Velar por el estricto cumplimiento de las ordenanzas de planeamiento aprobado y la normativa interna de la actuación.
- Dirimir las diferencias que pudieran surgir entre sus miembros con relación al uso y disfrute de los elementos propios y comunes.
- Adoptar las medidas y ejercitar, en su caso, las acciones correspondientes frente a los miembros de la entidad o terceras personas, para exigir el adecuado cumplimiento de las obligaciones contraídas por razón del planeamiento vigente, demás normas que se dicten.
- Defender los intereses comunes ante cualquiera organismo o autoridades del Estado, de los entes Autonómicos, de la Provincia y del Municipio, así como ante Juzgados y Tribunales de cualquier grado y jurisdicción.
- Colaborar con la Corporación municipal, proponiendo la adopción de los acuerdos pertinentes para el mejor cumplimiento de las funciones encomendadas a la entidad.
- Atender a la conservación de conformidad, en todo caso, con las previsiones del planeamiento urbanístico

DEBE DECIR:
Artículo 5. Objeto y Finalidad Constituye el objeto de la Entidad:
- Velar por el adecuado uso de los elementos reales de la urbanización, garantizando y exigiendo el cumplimiento de los derechos y obligaciones que competen a los miembros de la Entidad, sin menoscabo de los derechos de los propietarios ni alteración de las normas de policía municipal.
- Crear y mantener servicios comunitarios de conservación, administración y mantenimiento de las redes de servicios urbanísticos (red viaria local, red de agua potable, energía eléctrica, telefonía, gas, alumbrado público, recogida de basuras, saneamiento, espacios libres y zonas verdes).
- Distribuir los gastos comunes entre todos los miembros de la Entidad de Conservación de conformidad con las normas establecidas en los presentes Estatutos y con los acuerdos válidamente adoptados por los órganos rectores de la Entidad.
- Velar por el estricto cumplimiento de las ordenanzas de planeamiento aprobado y la normativa interna de la actuación.
- Adoptar las medidas y ejercitar, en su caso, las acciones correspondientes frente a los miembros de la entidad o terceras personas, para exigir el adecuado cumplimiento de las obligaciones contraídas por razón del planeamiento vigente, demás normas que se dicten.
- Defender los intereses comunes ante cualquiera organismo o autoridades del Estado, de los entes Autonómicos, de la Provincia y del Municipio, así como ante Juzgados y Tribunales de cualquier grado y jurisdicción.
- Colaborar con la Corporación municipal, proponiendo la adopción de los acuerdos pertinentes para el mejor cumplimiento de las funciones encomendadas a la entidad.

Cód. Validación: 7HATR2AW7JMS27LHPT6Z2YAKD
Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 23

- Atender a la conservación de conformidad, en todo caso, con las previsiones del planeamiento urbanístico

- **SE MATIZA LA REDACCIÓN DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTICULO 7** en cuanto a la capacidad de forma que

  Donde dice: "La Entidad, en consecuencia, podrá adquirir, poseer y vender bienes de su patrimonio. Además, con sujeción a las limitaciones legales y estatutarias que correspondan"

  DEBE DECIR: "La Entidad, en consecuencia, podrá adquirir, poseer y vender bienes de su patrimonio **para el cumplimiento de sus fines.** Además, con sujeción a las limitaciones legales y estatutarias que correspondan"

- **SE ELIMINA DENTRO DEL ARTICULO 11 SOBRE LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA ENTIDAD DE CONSERVACIÓN EL APARTADO *"a)*** *Ejercer plenas facultades dominicales sobre las parcelas de propiedad privada, con las limitaciones establecidas en las Leyes, en el planeamiento urbanístico y en estos Estatutos*", de forma que respecto de tal artículo 11*,*

  Donde dice
  Artículo 11. Derechos de los Miembros de la Entidad
  Los miembros de la Entidad de Conservación tendrán los siguientes derechos:
  a) Ejercer plenas facultades dominicales sobre las parcelas de propiedad privada, con las limitaciones establecidas en las Leyes, en el planeamiento urbanístico y en estos Estatutos.
  b) Participar, con voz y voto, en la Asamblea General.
  c) Usar y disfrutar de las instalaciones y servicios comunes, con los requisitos y formalidades que resulten de los presentes Estatutos o se establezcan en la Asamblea General.
  d) Elegir los cargos sociales y ser elegibles para ellos.
  e) Presentar proposiciones y sugerencias.
  f) Ser informado en todo momento del estado de los asuntos de la Entidad de Conservación, pudiendo examinar los libros de la misma en los quince días anteriores a la convocatoria de cualquier Asamblea General.
  g) Solicitar y obtener el necesario asesoramiento y ayuda en cuantos problemas tengan relación en su condición de miembros y guarden consonancia con el objeto y fines de la Entidad.
  h) Impugnar los Acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno de la Entidad de Conservación en la forma y con los requisitos establecidos en estos Estatutos.
  i) Percibir, en el supuesto de disolución y liquidación de la Entidad y en proporción a sus respectivas cuotas de participación, la parte del patrimonio de aquella que les correspondiere.
  j) Los demás derechos que le correspondan de acuerdo con lo previsto en los presentes Estatutos y las disposiciones legales o reglamentarias aplicables.

  DEBE DECIR
  Artículo 11. Derechos de los Miembros de la Entidad

Cód. Validación: 7HATR2AW7JMS27LHPT6Z2YAKD
Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 23

Los miembros de la Entidad de Conservación tendrán los siguientes derechos:
a) Participar, con voz y voto, en la Asamblea General.
b) Usar y disfrutar de las instalaciones y servicios comunes, con los requisitos y formalidades que resulten de los presentes Estatutos o se establezcan en la Asamblea General.
c) Elegir los cargos sociales y ser elegibles para ellos.
d) Presentar proposiciones y sugerencias.
e) Ser informado en todo momento del estado de los asuntos de la Entidad de Conservación, pudiendo examinar los libros de la misma en los quince días anteriores a la convocatoria de cualquier Asamblea General.
f) Solicitar y obtener el necesario asesoramiento y ayuda en cuantos problemas tengan relación en su condición de miembros y guarden consonancia con el objeto y fines de la Entidad.
g) Impugnar los Acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno de la Entidad de Conservación en la forma y con los requisitos establecidos en estos Estatutos.
h) Percibir, en el supuesto de disolución y liquidación de la Entidad y en proporción a sus respectivas cuotas de participación, la parte del patrimonio de aquella que les correspondiere.
i) Los demás derechos que le correspondan de acuerdo con lo previsto en los presentes Estatutos y las disposiciones legales o reglamentarias aplicables.

- **SE MATIZA EL APARTADO 22.J),** sobre Facultades de la Junta de Gobierno, de forma que

  Donde dice "j) Proponer a la Asamblea la adjudicación de las obras de urbanización estableciendo plazos, etapas o calendarios para su ejecución"

  DEBE DECIR "j) Proponer a la Asamblea la adjudicación de las obras, **sean de reparación o conservación, debiendo estar urbanizadas y recepcionadas las obras de urbanización previamente a la constitución de la Entidad**"

- **SE MATIZA EL MATIZA EL ART 33 sobre gastos por ejecución de las obras de forma que**

  Donde dice
  Artículo 33. Gastos
  Serán gastos de la Entidad de Conservación, a título enunciativo:
  - Los derivados de la conservación de las instalaciones.
  - El funcionamiento de los órganos de gobierno y administración y de los servicios de la Entidad de Conservación.
  - Ejecución de las obras que acuerden los Órganos Rectores de la Entidad en cumplimiento del objeto de la misma.
  - Cuantos vengan exigidos por el cumplimiento del objeto de la Entidad de Conservación.

Cód. Validación: 7HATR2AW7JMS27LHPT6Z2YAKD
Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 23

DEBE DECIR
Artículo 33. Gastos
Serán gastos de la Entidad de Conservación, a título enunciativo:
- Los derivados de la conservación de las instalaciones.
- El funcionamiento de los órganos de gobierno y administración y de los servicios de la Entidad de Conservación.
- Ejecución de las obras **de reparación o conservación de la urbanización** que acuerden los Órganos Rectores de la Entidad en cumplimiento del objeto de la misma. - Cuantos vengan exigidos por el cumplimiento del objeto de la Entidad de Conservación.

- **SE MATIZA EL MATIZA EL ART 35 en cuanto a los recursos de forma que SE ELIMINA LA POSIBILIDAD DE INTERPONER RECURSOS EN ALZADA ante el Ayuntamiento, de forma que**

Donde dice
Artículo 35. Recursos
Los Acuerdos de la Junta de Gobierno y de la Asamblea General serán recurribles por cualquiera de sus miembros que no haya votado a favor ante el órgano que los hubiera dictado, en el plazo de un mes, contado desde la fecha de su adopción o desde la fecha de su notificación, si el recurrente no hubiera estado presente en la reunión de que se trate. Transcurrido un mes desde la interposición sin que se notificase su resolución, se entenderá desestimado el recurso.
Sin perjuicio de lo anterior, se podrá interponer recurso de alzada ante el Ayuntamiento de Illescas en el plazo de un mes, computado en igual forma que en el supuesto anterior, bien directamente contra los Acuerdos de los órganos de la Junta, en cuyo caso no procederá el recurso interno, bien contra la resolución expresa o tácita de aquel recurso

DEBE DECIR
Artículo 35. Recursos
Los Acuerdos de la Junta de Gobierno y de la Asamblea General serán recurribles por cualquiera de sus miembros que no haya votado a favor ante el órgano que los hubiera dictado, en el plazo de un mes, contado desde la fecha de su adopción o desde la fecha de su notificación, si el recurrente no hubiera estado presente en la reunión de que se trate. Transcurrido un mes desde la interposición sin que se notificase su resolución, se entenderá desestimado el recurso.

- **ASUMIR COMO VIABLE, con la recomendación formulada como correcta, la posibilidad de** *"establecer algún tipo de procedimiento interno previo a la comunicación al Ayuntamiento de los impagos al efecto de que, en su caso, puedan seguirse los trámites preceptivos para que puedan ser recurridos por la vía de apremio, según indicaciones del artículo 23.3g) en conjunción con el 26.2 del RAE, que permite, no obstante, que la propia Entidad acuda directamente a un procedimiento judicial"* , **complementando las previsiones que al respecto de los pagos recogen los artículos 13 , 22, 26 de los Estatutos aprobados.**

Cód. Validación: 7HATR2AW7JMS27LHPT6Z2YAKD
Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 23

- **ATENDER ASIMISMO** el requerimiento formulado en el sentido de que a efectos de protección de terceros **debe practicarse por la Entidad Urbanística la afección de las fincas con carácter real a los fines y obligaciones de la entidad,** según indicación del artículo 25 del RAE en conjunción con el artículo 24.2.

Las Modificaciones acordadas se deberán recoger en documento refundido que seguidamente se diligenciará por el Secretario de la Corporación como "Refundido Estatutos EUCC El Rabanal Sub PE 11 del POM, aprobado por Pleno de 7.04.22 Subsanación aprobada por Pleno de 14.04.23" acompañando en su caso de nuevo cuadro de repartos una vez que el Ayuntamiento pasa a ser propietario participe del mantenimiento.

SEGUNDO.- Publicar la pertinente corrección y aclaraciones de los Estatutos de la EUC de El Rabanal SUB PE 11 del POM , en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en el Portal de Transparencia de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Instar al Agente Urbanizador Carvier, S.A, promotor del expediente y secretario de la EUC constituida, para que se sirva elevar a publico dichas correcciones, lo que debe permitirle, una vez recibida la escritura de subsanaciones por este Ayuntamiento, conforme establece el art. 24.2 del RAE, remitir la documentación solicitada, incluido el Informe del Arquitecto Municipal de 13.07.20, y contestar a las diversas cuestiones formuladas en el requerido de ref. 2.03.23 (RE 1998 de 3.03.23) de la **Delegación Provincial Consejería Fomento Toledo comunicando al Ayuntamiento de Illescas requerimiento de documentación a la EUCC "EUCC El Rabanal" que se recoge en** oficio del JEFE DE SERVICIO DE EJECUCION Y APOYO URBANISTICO de 28.02.23 del Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras para proceder a su inscripción.

CUARTO.- Dar traslado de estos acuerdos al promotor del expediente, Carvier, S.A, a la EU Conservación constituida, a los propietarios y a los distintos interesados, al Registro de Entidades Urbanísticas junto con el informe del Arquitecto Municipal de 13.07.20 para su conocimiento, al Concejal Delegado de Ordenación del Territorio del Ayuntamiento, a las Concejalías de Servicios Generales y, Área de Administración General (Departamentos de Patrimonio) e Intervención Municipal, Servicios Técnicos Municipales y Policía Local y Mancomunidad de la Sagra Alta a los efectos procedentes, facultándose por lo demás al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, D. José Manuel Tofiño Pérez, o a quien legalmente le sustituya, para la adopción y firma de cuantos actos y documentos se hagan necesarios en ejecución de este acuerdo e inscripción de la Entidad en el Registro de Entidades Colaboradoras.

4º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ESTATUTOS Y CONSTITUCION EUCC BOADILLA SUB PE 09 DEL POM.-

Aprobados definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de 25.11.10 **la Constitución y Estatutos, a expensas de la presentación y asunción de un Texto Refundido,** en los términos que allí se indica, de la Entidad Urbanística de Conservación del Sector Polígono Industrial Boadilla – Boadilla de Arriba (PAU pleno 31.10.07 – Adjudicatario Carvier S.A, Plan Parcial pleno 31.10.07, Convenio 11.12.07, DOCM 24.01.08, BOP Toledo 02.02.08, Registro de PAU´s 05/11/2012) de las Normas

Cód. Validación: 7HATR2AW7JMS27LHPT6Z2YAKD
Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 23

Subsidiarias del Ayuntamiento de Illescas de 1998, Sector SUB PE 09 del POM (CPTOU 31.07.09, DOCM 7.10.10, BOP Toledo 19.07.10) en desarrollo y de conformidad con lo dispuesto en las citadas Normas Subsidiarias de Planeamiento y el Convenio para la gestión del Programa de Actuación Urbanizadora siendo obligatoria la constitución de una Entidad Urbanística de Conservación dado que el deber de conservación de las obras de urbanización recae sobre los propietarios comprendidos en el sector a tenor de las previsiones de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Illescas aprobadas por la Comisión Provincial de Urbanismo de Toledo en sesión de 28.04.1998 y PAU aprobado (PLENO 31.10.07 DOCM 24.01.08) y el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Illescas de 27.04.09 en el marco de la propuesta como determinación urbanística del Plan de ordenación Municipal de Illescas de que en los nuevos sectores y unidades de gestión de carácter industrial, en él definidos, habrán de constituirse Entidades Urbanísticas Colaboradoras de Conservación y lo dispuesto , entonces , en el art 135 del Decreto Legislativo 1/2004 TRLOTAU en tanto el citado sector tiene el carácter de industrial y aislado con relación al núcleo urbano.

Constando que con fecha 22.07.20 RE 1839 Carvier S.A, agente urbanizador de la actuación, presenta escrito en referencia a la tramitación de los Estatutos de la E.U.C.C. entre los años 2010 y 2012 interesando del Ayuntamiento que se le informe del estado de tramitación en que se encuentra el expediente relativo a la EUCC POLIGONO INDUSTRIAL BOADILLA. Escrito que con fecha 20.07.23 RE 1867 complementa con otro aportando listado de Propietarios del Sector Boadilla.

Figurando en el expediente distinta información del estado de tramitación y ejecución de la urbanización.

Resultando que con fecha 28.04.22 RE 4010 Carvier S.A, agente urbanizador de la actuación en ejecución, viene en depositar copia de los **Estatutos de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación del Polígono Industrial Boadilla para su aprobación**.

Dictada providencia de Alcaldía con fecha 9.05.22 impulsando el procedimiento pertinente y que se emita informe al respecto por los Técnicos Municipales y/o Secretario, así como, por las concesionarias de servicios de Alumbrado y Aguas, y/o por todas aquellas que los Técnicos Municipales consideren conveniente, en orden de atender la petición citada, si procede.

Habiendo emitido informes:

- El Ingeniero Técnico Industrial Municipal con fecha 10.02.23 destacando una posible incongruencia en el texto presentado dentro del art 5 respecto del responsable del mantenimiento del alumbrado público y anotando una serie de recomendaciones de mínimos de mantenimiento preventivo del alumbrado público.
- El Secretario del Ayuntamiento con fecha 28.03.23 que recuerda los antecedentes de la tramitación habida para la aprobación de los Estatutos y Constitución de la EUCC aspectos a tener en cuenta respecto de los nuevos Estatutos donde se destacan aspectos contradictorios en la propuesta, tramitación a seguir y la necesidad de nuevos informes sobre todo cuando el

Cód. Validación: 7HATR2AW7JMS27LHPT6Z2YAKD
Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 23

Ayuntamiento en tanto que propietario, como cualquier otro debe participar en el mantenimiento los servicios.

- FCC Aqualia S.A, RE 2605 de 12.04.23 concesionario del servicio de aguas municipal destacando también la eventual contradicción del art 5 en relación al mantenimiento del servicio de abastecimiento de aguas , en la rotonda de acceso o en toda la urbanización, y el hecho de que la red de alcantarillado será de mantenimiento de la EUC. Finalmente destaca las cuestiones pendientes de realización en la urbanización.

Dada lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Ordenación del Territorio de 11.04.23, que ha conocido del asunto.

Considerando lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, Decreto Legislativo 1/2010 de 18.05.2010 (TRLOTAU), los artículos 22 a 31 del Decreto 29/2011, de 19.04.21, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (RAE), y las determinaciones del POM municipal, acuerdos del Ayuntamiento en orden a la necesidad de constituir Entidades Urbanísticas en los sectores industriales, Plan Parcial y Pau aprobados y el carácter además, aislado del casco urbano y de baja densidad.

No habiendo lugar a debate, el Pleno de Ayuntamiento, por **unanimidad** de los 18 concejales presentes (12 PSOE, 3 PP y 3 C´s), de los 21 que lo constituyen y, por lo tanto, por el voto favorable de la **mayoría absoluta** de su número legal de miembros, **adoptó los siguientes acuerdos:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Constitución y Estatutos de la Entidad Colaboradora de Conservación del Sector Polígono Industrial “Boadilla de Arriba” SUB.PE-09 en la nomenclatura del POM actualmente vigente (CPOTU de Toledo 31.07.09 DOCM 01. 07.10 2010 - BOP 19.07.10) y los Estatutos, conforme texto aportado de referencia 28.04.22 RE 4010 presentado por el Agente Urbanizador Carvier S.A. si bien que antes de la aprobación definitiva y sin perjuicio de lo que resulte de los tramitación que seguidamente se impulsa habrá de resolverse sobre lo reseñado en los informes de Ingeniero Técnico Industrial Municipal de fecha 10.02.23, Secretario del Ayuntamiento de fecha 28.03.23, FCC Aqualia SA, RE 2605 de 12.04.23 y dictamen de 11.04.23. Aprobación que se practica y se sujeta a las previsiones establecidas en el Plan de Ordenación Municipal (CPOTU de Toledo 31.07.09 DOCM 01. 07.10 2010 - BOP 19.07.10); acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Illescas de 27.04.09 que, en el marco de la propuesta de aprobación definitiva del Plan de ordenación Municipal de Illescas, consideró que en los nuevos sectores y unidades de gestión de carácter industrial, en el definidos, habrán de constituirse Entidades Urbanísticas Colaboradoras de Conservación; PAU y Plan Parcial (PLENO 31.10.07 DOCM 24.01.08); NN.SS. de Planeamiento (CPU de Toledo 28.04.1998 y lo dispuesto en el art 135 y 136 del Decreto Legislativo Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de Febrero, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha LOTAU en tanto el citado sector tiene el carácter de industrial y aislado con relación al núcleo urbano y arts 22 a 27 del Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística aprobado por Decreto 29/2011, de 19 de abril y resto de normativa concordante, y que implementa el acuerdo de pleno de 25.11.10 de aprobación y constitución de la

Cód. Validación: 7HATR2AW7JMS27LHPT6Z2YAKD
Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 23

Entidad Urbanística de Conservación del Sector.

SEGUNDO.- Someter la aprobación de la Constitución y Estatutos de la Entidad Urbanística a información pública en el *Boletín Oficial de la Provincia,* DOCM y un diario de mayor difusión y tablón de edictos del Ayuntamiento durante el plazo de *treinta días,* para que se puedan formular observaciones y alegaciones. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento *a través del Portal de Transparencia.*

TERCERO.- Notificar la presente Resolución, junto con la propuesta de Estatutos, a las personas propietarias y titulares de derechos que consten en el Registro de la Propiedad, incluido el propio Ayuntamiento, para que, en el plazo de quince días contados a partir de la notificación, estos puedan formular ante la Administración actuante las alegaciones que a sus derechos convengan.

CUARTO.- Dar traslado de estos acuerdos al Agente Urbanizador proponente y a los departamentos de obras y urbanismo, secretaria-patrimonio, intervención, tesorería y recaudación municipal y servicios técnicos municipales, así como a las Concejalías de Ordenación del Territorio , Hacienda y Concejala Coordinadora.

QUINTO.- Aprobados que sean la Constitución y Estatutos de la Entidad de Conservación el acuerdo se publicara y los actos resultantes se recogerán en Escritura Pública para su remisión al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras para su inscripción.

5º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Seguidamente el Sr. Alcalde - Presidente, interesa de los portavoces la posibilidad de formular las que consideren, **no formulándose ninguna**.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, el Sr. Alcalde - Presidente, D. Jose Manuel Tofiño Pérez, levanta la Sesión siendo las catorce horas y diez minutos (14:10 h), de lo cual como Secretario General del Ayuntamiento doy fe.

V.º B.º

EL ALCALDE – PRESIDENTE, **EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO,**

Documento firmado electrónicamente.

Cód. Validación: 7HATR2AW7JMS27LHPT6Z2YAKD
Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 23